

//Plata, tres de setiembre de 2008.-

VISTO: La Ley 13.837, por la cual se crea el Cuerpo de Magistrados Suplentes en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO: Que la misma establece un mecanismo para la cobertura de las vacantes originadas por la renuncia, remoción, suspensión, fallecimiento o licencias prolongadas de magistrados.

Que para este fin, según lo dispuesto por el artículo 3º de la ley, resulta necesario definir el número de Magistrados que integrarán el Cuerpo de Magistrados Suplentes.

Que las disposiciones transitorias del artículo 11º de la ley establecen que la Suprema Corte de Justicia requerirá a la Legislatura la creación de la cantidad de cargos necesarios para integrar por primera vez el Cuerpo de Magistrados Suplentes por cada fuero y región y lo comunicará al Consejo de la Magistratura.

Que la Subsecretaría de Planificación elaboró un informe a través del cual efectúa propuestas para la conformación del citado cuerpo, en base al procesamiento de datos históricos de vacantes, licencias y subrogancias.

Que a su vez se desprende la necesidad de proponer modificaciones al texto de la ley, a los efectos de su eficiente implementación, las que se podrán en conocimiento de la Legislatura

Que, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 8º, corresponde en esta oportunidad dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 3º y 11º de la citada norma.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- El Cuerpo de Magistrados Suplentes estará compuesto inicialmente por 38 magistrados, por fuero y región, según el siguiente detalle:

Región	Fueros Civil y Comercial, de Familia y Paz	Fueros Penal, de Menores y Penal Juvenil	Fueros Laboral y Contencioso Administ.
1.- La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes	3	4	2
2.- Morón, San Martín, La Matanza, San Isidro	3	4	2
3.- Zárate-Campana, San Nicolás, Pergamino	2	1	1
4.- Junín, Trenque Lauquen, Mercedes	2	2	1
5.- Azul, Mar del Plata, Dolores	3	3	1
6.- Bahía Blanca, Necochea	2	1	1
Total	15	15	8

Artículo 2°.- Requerir a la Legislatura la creación de los cargos consignados en el artículo 1° de la presente, para integrar por primera vez el Cuerpo de Magistrados Suplentes.

Artículo 3°.- Comunicar la presente al Consejo de la Magistratura, al Poder Ejecutivo y a la Procuración General.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese.

Registrada bajo el N° 2230

Fdo. JUAN CARLOS HITTERS - LUIS ESTEBAN GENOUD - HECTOR NEGRI - HILDA KOGAN - EDUARDO JULIO PETTIGIANI - EDUARDO NESTOR DE LAZZARI - DANIEL FERNANDO SORIA – Ante NESTOR TRABUCCO Subsecretario